



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE **PROF. PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ITESME, Y DE LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA SUR, PLANTEL No. 07, EN SU REPRESENTACIÓN AL **Q.F.B. SERGIO OSUNA JIMÉNEZ**, DIRECTOR DEL MISMO A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ EL COBACH; DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DEL COBACH

I.- Ser legítimo Comodatario del inmueble marcado con el número 285 de la calle de EXPROPIACIÓN PETROLERA, colonia DON MIGUELITO en GUERRERO NEGRO, B.C.S. mismo que cuenta con toda una infraestructura para el funcionamiento adecuado como escuela de nivel bachiller.

II.- Tener con el ITESME un convenio en calidad de préstamo para la prestación de impartición de clases de nivel superior, lo que representa una gran ventaja de desarrollo para ese instituto.

DECLARACIONES DEL ITESME

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizados dentro de la Secretaría de educación pública en el estado.

II.- Que fue fundado el 3 (tres) de agosto de 2005 (dos mil cinco) según decreto No. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado.

III.- Que la representación legal recae en el **Lic. Pedro Graciano Osuna López**, por ser el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, carácter que lo acredita con el nombramiento de fecha 17 de Abril del 2012, expedido por el H. Gobernador Constitucional del Estado.

IV.- Ser el interesado en obtener en préstamo parte del inmueble de la Institución Colegio de Bachilleres No. 7, para desarrollar las actividades del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.



V.- Tener con el COBACH Un convenio de Colaboración Administrativa, en préstamo con el fin de llevar a cabo las actividades de impartición de clases para los alumnos de Itesme.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El COBACH concede al ITESME en forma gratuita el uso del inmueble marcado con el número 285 de la calle de EXPROPIACIÓN PETROLERA en la colonia DON MIGUELITO el cual ha quedado descrito en las declaraciones del presente convenio, a partir del día sábado 25 de mayo de 2013, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al Cobach.

SEGUNDA.- El ITESME se obliga a utilizar el inmueble únicamente para establecer sus aulas de clases y otra más para el Enlace Administrativo, así como la Sala de Cómputo en las ocasiones que así se amerite por el titular de la materia, y el uso de los baños para las personas que a él asisten motivo de este convenio; que en conjunto pueda llevar a cabo la operación de la Institución denominada INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- El ITESME se obliga, además a realizar la limpieza de dicho inmueble en las partes que ocupe, cada vez que esto suceda, a través del Intendente que tiene contratado éste, para tal fin.

CUARTA.- Que en caso de que no se cubran los términos que promete el Itesme, podrá ser causa suficiente para que el COBACH solicite al ITESME la desocupación del inmueble materia del presente convenio, misma desocupación que deberá solicitarse en forma fehaciente con treinta días de anticipación; este plazo de desocupación es el que previamente están fijado las partes.

QUINTA.- El ITESME se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe, y en el caso de que este sufre algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al COBACH, excepto en aquellos casos que el deterioro fuere por una causa derivada del uso normal del inmueble.

SÉPTIMA.- El ITESME responde de la pérdida del bien, cuando esté haciendo uso de él, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

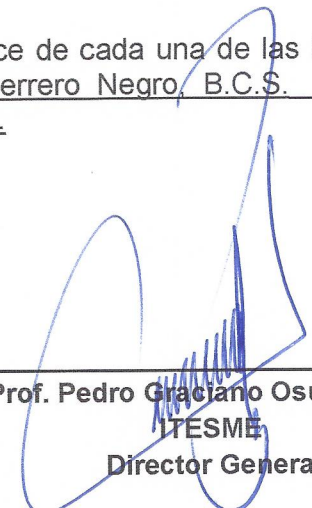


OCTAVA.- Las partes establecen como plazo máximo de duración del presente contrato SIN PLAZO, quedando sujeto a la condición de que el ITESME siga realizando la función educativa en forma conjunta con el Cobach y a mantener vigente el Convenio de Colaboración Administrativa mencionado en la declaración primera inciso b) que antecede, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las partes firman el presente convenio al calce de cada una de las hojas y al final de esta última, en la Ciudad de Guerrero Negro, B.C.S. a los 24 días del mes de mayo de 2013.

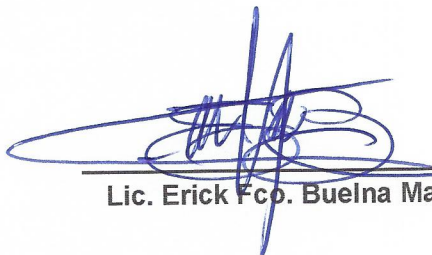


Q.F.B. Sergio Osuna Jiménez
COBACH No. 7
Director

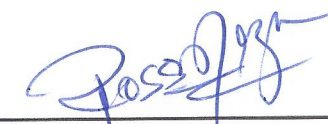


Prof. Pedro Graciano Osuna López
ITESME
Director General

TESTIGOS



Lic. Erick Fco. Buelna Macklish



Lic. Rosalva Meza Romero